



Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.561.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, el agente Eduardo Miguel OLMEDO, Legajo N° 14.518/7, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Jubilación Ordinaria,

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de febrero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Eduardo Miguel OLMEDO, Legajo N° 14.518/7, D.N.I. N° 13.749.178, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Intendente Municipal**, Categoría Programática 17, Agrupamiento 5, Oficina 202, Tribunal de Faltas, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal y doce (12) años, siete (07) meses y veintiún (21) días reconocidos por ANSeS, EXPEDIENTE: 024-20-13749178-9-118-000002.



Artículo 2º: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el lo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3º: Incluyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Eduardo Rubén OLMEDO, Legajo N° 14.518/7.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por